

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18157

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 102-2024-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica **2**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 178-2024-EF.- Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas **3**

D.S. N° 179-2024-EF.- Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio del Interior **4**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 010-2024-JUS.- Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes **5**

INTERIOR

R.M. N° 1202-2024-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios **6**

R.M. N° 1203-2024-IN.- Autorizan viaje de Especialista en Gestión de Cooperación Internacional a Ecuador, en comisión de servicios **8**

R.M. N° 1206-2024-IN.- Aprueban el Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030 **9**

PRODUCE

Res. N° 749-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.- Aprueban el otorgamiento de subvenciones a diversos beneficiarios, destinados a cofinanciar los desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor **10**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 013-2024-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM que aprobó incentivos tributarios en el distrito de Jesús María **11**



El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica****DECRETO SUPREMO
N° 102-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto de 2024, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio N° 0685-2024-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa solicita la prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, con el Oficio N° 738-2024-GRMOQ/GR, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua solicita la prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 001078-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico N° 000117-2024-INDECI/DIRES, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de las solicitudes de prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del

departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 000117-2024-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe N° 452-2024-GRA/GRGRD, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa; ii) el Informe Técnico N° 011-2024-GRM/GRRNGMA-SGGRDSCDN, de fecha setiembre de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua; iii) el Informe N° 2932-2024-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa; iv) el Informe N° 2903-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua; v) el Informe Técnico N° 001420-2024-INDECI/DIREH, de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI; y vi) el Reporte de Peligro Inminente N° 033-19/9/2024/COEN-INDECI/00:12 Horas (Reporte N° 12), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, en el Informe Técnico N° 000117-2024-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado acciones pendientes de culminar en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, principalmente en lo correspondiente a la entrega de insumos agrícolas, implementación de soluciones temporales de abastecimiento de agua apta para el consumo humano, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitadas, los Gobiernos Regionales de Arequipa y Moquegua y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Moquegua continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-PCM, en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000108-



2024-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D001419-2024-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Arequipa y Moquegua, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS A SER CONSIDERADOS EN LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN HÍDRICA.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	ISLAY	1	PUNTA DE BOMBON
		2	COCACHACRA
		3	DEAN VALDIVIA
		4	MOLLENDO
		5	ISLAY
		6	MEJIA
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	7	CHOJATA
		8	MATALAQUE
		9	QUINISTAQUILLAS
		10	OMATE
		11	COALAQUE
		12	LA CAPILLA

2330386-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

DECRETO SUPREMO N° 178-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV";

Que, con relación al referido Listado, el mencionado artículo 11 dispone que será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y señala las entidades que podrán ser incluidas en aquel; asimismo, indica que la SUNAT elaborará la relación de tales entidades y detalla las condiciones que deben verificarse para tal efecto;

Que, según lo indicado en el citado artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 11 de la Ley N° 29173;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Listado

Apruébase el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

El "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" aprobado en el artículo precedente se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), a más tardar el último día hábil del mes de setiembre de 2024 y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2330386-3

Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO
N° 179-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000406-2024-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000811-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citada Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 001753-2024-IN-OGPP la citada Oficina General remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 2360-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2713-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a sus competencias, estima el costo para financiar el pago de viáticos en comisión de servicios del Pliego 007. M. del Interior, considerando el personal activo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 14 537 147,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 14 537 147,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior, para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado,



que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		14 537 147,00
		=====
TOTAL EGRESOS		14 537 147,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : M. del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000642 : Desarrollo de acciones de carácter reservado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		3 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA		
002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000889 : Inteligencia y Contrainteligencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		4 333 677,00
ACTIVIDAD		
5001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 752 040,00
UNIDAD EJECUTORA		
026 : Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0086 : Mejora de los servicios del sistema de justicia penal	
PRODUCTO	3000602 : Delitos y faltas con investigación policial	
ACTIVIDAD	5004397 : Investigación policial por la presunta comisión de un delito	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 451 430,00
		=====
TOTAL EGRESOS		14 537 147,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2330386-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

DECRETO SUPREMO N° 010-2024-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone que la aplicación de dicha norma, se realizará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial aprobado por Decreto Supremo; igualmente, establece una excepción a los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del Código, los cuales se vienen aplicando desde la publicación de su reglamento en el Diario Oficial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la cual es integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que, éste último, lo preside. La citada Comisión es la encargada de elaborar la propuesta del plan de implementación, el calendario oficial de aplicación

progresiva del Código y, de ser el caso, proponer su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS se aprueba el reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de medidas socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348;

Que, en el artículo 212 del citado Reglamento, se dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación, creada mediante Decreto Legislativo N° 1348, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – CRPA;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, se aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, estableciéndose como fecha de entrada en vigencia en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, para el 01 de octubre de 2024;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su X Sesión de fecha 10 de setiembre del 2024, tomando en consideración que, a pesar de las gestiones realizadas durante el 2024, no se lograron obtener los recursos presupuestales previstos, y advirtiendo la inminente entrada en vigencia del referido Código, aprueba la modificación del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, estableciendo como fecha de inicio de su implementación, el 1 de agosto de 2025, en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao;

Que, en virtud a la excepción establecida en el numeral 13 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante, al constituir la actualización de un instrumento de articulación entre entidades para la mejor administración del sistema de justicia penal juvenil, como es el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, tal como lo estableció la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), mediante comunicación electrónica del 20 de setiembre de 2024;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad penal de Adolescentes

Modificar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Lima Norte, Puente Piedra-Ventanilla y Callao	2025	01 de agosto 2025
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2026	01 de abril 2026
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2027	01 de abril 2027
Lambayeque, Cajamarca, Ancash y Santa	2027	01 de agosto 2027
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2028	01 de abril 2028

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2028	01 de agosto 2028
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2029	01 de abril 2029
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2029	01 de agosto 2029

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2330386-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1202-2024-IN

Lima, 28 de setiembre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1855-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001700-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2024-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CÉSAR AUGUSTO SIERRA MOLINA de la República Argentina, formulada por el Juzgado Penal Unipersonal Lurigancho - Carapongo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para cumplir con la condena impuesta por la comisión del delito de violación sexual, en agravio de una persona de identidad reservada;

Que, a través de las comunicaciones electrónicas de fechas 6 y 18 de setiembre de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido autorizada la entrega al Perú del ciudadano peruano CÉSAR AUGUSTO SIERRA MOLINA; asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, del 1 al 4 de octubre de 2024;

Que, con Informe N° 521-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la

designación del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú EMILIO ARNALDO CHAVEZ ANDRADE y de la Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú GINA PAOLA ANGULO LUNA, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano CÉSAR AUGUSTO SIERRA MOLINA;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 298-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 1 al 4 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);"

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasaje aéreo de retorno del extraditable, pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Informe N° 521-2024-COMOPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, en el Informe N° 476-2024-DIRADM-PNP/DIVECO-DPTO.RYV-S.PYV, en la Hoja de Estudio y Opinión N° 298-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI y en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003202;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación

del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 1 al 4 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 1 al 4 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, del personal que se detalla a continuación:

- Suboficial Brigadier PNP EMILIO ARNALDO CHAVEZ ANDRADE
- Suboficial Técnico de Primera PNP GINA PAOLA ANGULO LUNA

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$ 370,00	4	2	US\$ 2 960,00
Pasajes aéreos efectivos policiales	US\$ 905,00		2	US\$ 1 810,00
Pasaje aéreo de retorno del extraditable	US\$ 365,00		1	US\$ 365,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2329939-1

Autorizan viaje de Especialista en Gestión de Cooperación Internacional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1203-2024-IN

Lima, 28 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 001106-2024-IG-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001701-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 15 de agosto de 2024, la Ministra del Interior de la República del Ecuador, en calidad de Presidenta Pro - Tempore del Comité Latinoamericano de Seguridad Interior (CLASI) cursa invitación al Ministerio del Interior con el propósito de que un miembro integrante del Grupo de Apoyo del Perú; así como los representantes designados del IDEAL 3.0 participen en la Reunión del Grupo de Apoyo al CLASI, organizada por el Programa El PACCTO, que se desarrollará los días 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador;

Que, con Hoja de Elevación N° 000833-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la importancia y viabilidad de la participación del señor CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO, Especialista en Gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la comisión de servicios descrita precedentemente;

Que, mediante Informe N° 001106-2024-IG-OGPP-OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del emite opinión favorable y recomienda se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO, Especialista en Gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 1 al 3 de octubre de 2024, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, reconociendo que el citado viaje en comisión de servicios al exterior se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030; y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027; asimismo, dicho evento permitirá propiciar las coordinaciones con las oficinas de cooperación y relaciones internacionales de los Ministerios del Interior/Seguridad de la región miembros del CLASI y explorar los medios más efectivos para la lucha contra el crimen organizado transnacional desde el ámbito de la cooperación internacional;

Que, la participación del señor CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO, Especialista en Gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la referida comisión de servicios, se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), hospedaje, viáticos y traslado, son asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de conformidad con las Certificaciones de Créditos Presupuestarios Nota N° 0000003984 y N° 0000003999;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo

precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)";

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de los servidores públicos de los Ministerios y de los Órganos Públicos Descentralizados correspondientes, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector; del mismo modo, se establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, conforme al literal D del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN, se define como comisión de servicios, a aquellos viajes al exterior en cumplimiento de una misión institucional por el personal de un órgano o unidad orgánica del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO, Especialista en Gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 1 al 3 de octubre de 2024, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO, Especialista en Gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 1 al 3 de octubre de 2024, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora



001: Oficina General de Administración, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$ 370,00	3	1	US\$ 1 110,00
Pasajes aéreos	US\$ 614,74		1	US\$ 614,74

Artículo 3.- Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2329944-1

Aprueban el Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1206-2024-IN

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 000163-2024-IN-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001839-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001683-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley N° 29158, establece que los Ministros de Estado tienen por función dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM", los cuales tienen por objetivo guiar la identificación de inversiones estratégicas que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos sectoriales y acciones estratégicas sectoriales de los Pesem; y están dirigidos a los órganos

del gobierno nacional que participaron en el proceso de formulación del Pesem al 2030, ello en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, los citados Lineamientos, en el numeral 2, Paso 6, referido a la solicitud de opinión metodológica al Ceplan, sobre las Inversiones Estratégicas, señala que, "Al finalizar la identificación de las Inversiones Estratégicas (Paso 4 o 5, de corresponder una priorización), el ministerio mediante oficio de la Secretaría General, envía un Informe técnico con las Inversiones Estratégicas, solicitando opinión metodológica al Ceplan. (...) El Ceplan comunica, mediante oficio, el informe con la opinión favorable correspondiente a la Secretaría General. (...) Una vez conseguida la opinión favorable, el ministerio continuará con los procedimientos administrativos correspondientes, hasta la aprobación mediante resolución ministerial. Adicionalmente, procederá a su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del ministerio y remitirá el informe que sustenta la Identificación de Inversiones Estratégicas en el Pesem a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y a la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para su consideración en el marco de sus competencias";

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0058-2024/CEPLAN/PCD, se establece el plazo de sesenta (60) días para que los sectores identifiquen y aprueben el Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM, de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 000013-2023-CEPLAN-PCD, la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico comunica a las secretarías generales de los ministerios que el plazo para la aprobación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM (2024-2030) es el 27 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 000444-2024-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, sustentado en el Informe Técnico N° 000011-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento, emite opinión técnica favorable respecto del "Listado resumen de inversiones estratégicas sectoriales" del Sector Interior"; indicando que el mismo se formuló bajo los lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM, aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD;

Que, a través del Informe N° 000163-2024-IN-OGPP-OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, considerando que el Sector Interior cuenta con la opinión técnica favorable del CEPLAN respecto a la aprobación del Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° 000011-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, corresponde que se proceda a su aprobación mediante resolución ministerial;

Que, con Memorando N° 001839-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Estadística, contenida en el Informe N° 000163-2024-IN-OGPP-OPE;

Que, mediante el Informe N° 001683-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que aprueba el Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento

Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba los “Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM)”, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior efectúen el seguimiento a las inversiones estratégicas contenidas en el Listado de Inversiones Estratégicas, aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2330288-1

PRODUCE

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a diversos beneficiarios, destinados a cofinanciar los desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 749-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 177-2024-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 122-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 426-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 062-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía

y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo artículo 73 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE, de fecha 4 de enero de 2024, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 426-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando N° 062-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Técnica, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE-“Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 122-2024 PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 27 de setiembre de 2024, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total S/ 2,697,442.48 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos y 48/100 soles) que comprende: S/ 154,485.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 2,150,446.32 (Dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis y 32/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 392,511.16 (Trescientos noventa y dos mil quinientos once y 16/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;



Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Programa de Apoyo a Clústeres (PAC), ii) Emprendimiento Dinámicos (EDI), iii) Incubadoras y Aceleradoras de Negocios (IAN), iv) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 4-Implantación Comercial (PAIM4), v) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 2-Potenciamiento de las Exportaciones (PAIM2), vi) Atracción de Emprendedores del exterior (AEE), vii) Emprendimientos Innovadores (EIN), viii) Emprendimientos Innovadores con Cambio Climático (EINCC), ix) Incubadoras Softlanding (SOFT), x) Incubadoras 2.0 (INC20), xi) Red de Emprendimiento Femenino (REF), xii) Bootcamps De Código Fase 2 (Bccf2), xiii) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD), xiv) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales con Cambio Climático (IMTEMDCC), xv) MIPYMES Digitales Categoría 2 (IMTEMDCC2), xvi) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad (IMTEMC), xvii) Proyectos de Innovación Empresarial con Cambio Climático (PIEC1CC) y xviii) Innovación Abierta Modalidad A-Cambio Climático (IAMACC);

Que, mediante Informe N° 177-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 235-2024-PRODUCE y N° 002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto total de S/ 2,697,442.48 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos y 48/100 soles) que comprende: S/ 154,485.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 2,150,446.32 (Dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis y 32/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 392,511.16 (Trescientos noventa y dos mil quinientos once y 16/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico
e Innovación -- PROINNOVATE

2329911-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM que aprobó incentivos tributarios en el distrito de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MDJM

Jesús María, 26 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 149-2024-MDJM-GAT-SGRTEC, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva; el Memorando N° 238-2024-MDJM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; y, el Informe N° 331-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la LOM, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39 de la LOM, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la LOM, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante TUO del Código Tributario), establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

En esa línea, siendo política de la actual gestión municipal promover e incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, otorgando beneficios para el pago de las obligaciones tributarias;

lo que permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de deudas de años anteriores y reducir la morosidad, se promulgó la Ordenanza N° 718-MDJM, a través del cual se aprobó los incentivos tributarios de carácter temporal, en el Distrito de Jesús María;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 718-MDJM, establece que el plazo de vigencia vence el 29 de agosto de 2024. Así también, la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 11-2024-MDJM, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM, hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva a través del Informe N° 149-2024-MDJM-GAT-SGRTEC, de fecha 26 de setiembre de 2024, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la propuesta para prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM "Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María", hasta el 18 de octubre de 2024, a fin de brindarles facilidades a los vecinos, a efectos que puedan seguir mejorando su cultura tributaria, así como en una reducción de los índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar con descuentos en intereses moratorios; y así obtener mayores beneficios para la entidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 0029-2024-MDJM-GAT, de fecha 22 de agosto, otorga la conformidad a la propuesta de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva para prorrogar la Ordenanza N° 718-MDJM, hasta el 18 de octubre de 2024;

Cabe precisar que, el artículo 29 del TUO del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 692-2023, señala que la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva es la unidad orgánica de línea encargada de la administración del proceso de recaudación ordinaria de la deuda tributaria, así como de

la coordinación y supervisión de las acciones de ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias en el marco del procedimiento de ejecutoria coactiva, regulado por la normatividad vigente; por lo tanto, resulta funcionalmente competente para presentar la propuesta;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil a través del Informe N° 331-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 26 de setiembre de 2024 concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María, hasta el 18 de octubre de 2024, acorde a la propuesta de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva y la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, con la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 718-MDJM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María, hasta el 18 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, y demás que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munjesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
Alcalde

2330031-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

